



PROTOCOLO DE ACCION

CONVIVENCIA ESCOLAR PARA EL APRENDIZAJE, PARA PADRES, APODERADOS Y ESTUDIANTES

CONCEPTUALIZACIÓN

En septiembre del 2011 por el Ministerio de Educación fue publicada y promulgada la ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, en la cual se implementa como Política Nacional el abordaje de esta temática en los establecimientos educacionales chilenos, desarrollando protocolos de acción ante diferentes situaciones y sobre todo que las que afecten al artículo 16 A de dicha ley y que establece: “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo de los aprendizajes ”.

DEFINICIÓN

Violencia Física; corresponde a la acción de dañar corporalmente a uno o más Docentes, mediante golpes, lesiones, mordeduras, empujones fuertes, así como también el trato físico autoritario en la resolución de conflicto.

Violencia Psicológica; corresponde a la acción de dañar la integridad mental y/o emocional de uno o más Docentes, utilizando palabras y/o gestos peyorativos y de menos cabo.

Se entenderá por situación de conflicto de padres, apoderados y estudiantes a Docentes en un contexto de aula formal a; “la relación carente de respeto hacia el Docente, interrumpiendo el normal funcionamiento de la clase y desarrollo de los aprendizajes, así como el vínculo de menos cabo hacia el profesional de la educación”, puede ser leve, medianamente grave o grave. La profundidad del conflicto estará guiada por la intensidad de las emociones involucradas y cumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar; artículo 2° Conceptos, 3° de la definición, 7° de los derechos y deberes de la comunidad educativa, 9° de los deberes del Alumno.

Se entenderá por Resolución de Conflicto en un Sistema Escolar por parte de los padres, apoderados y estudiantes a; “La Toma de conciencia de la propia emoción involucrada en el conflicto, manejo de la misma y búsqueda de solución basada en el diálogo y respeto a la Profesión Docente”

El cumplimiento de la Ley es responsabilidad de la Comunidad Educativa en su conjunto, por tanto y frente a cualquier hecho es de Obligatoriedad proceder a la investigación respectiva.

ACCION PRIMARIA PARA LOS PADRES, APODERADOS Y ESTUDIANTES

Se entenderá que los padres, apoderados y estudiantes tienen la responsabilidad de respetar dentro y fuera del aula la función Docente, favorecer el aprendizaje, colaborar para la buena convivencia y el buen trato.



Se entenderá la relación de los padres, apoderados y estudiantes Colegio Francys en:

- Promoción del respeto, empatía y afecto. Políticas necesarias para un ambiente adecuado y que forma parte del Proyecto Educativo Institucional, así como de los Sellos del Colegio, del lenguaje, entonación y volumen de la voz; evitando palabras y gestos despectivos, peyorativos y/u ofensivos.
- Colaborar con el buen trato y convivencia que favorezcan los aprendizajes.
- Promover el diálogo para la búsqueda de soluciones.
- Solicitar entrevistas para la solución de un conflicto.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

10. Dar Cumplimiento por parte del Estudiante al los artículos 2° Conceptos, 3° de la definición, 7° de los derechos y deberes de la comunidad educativa, 9° de los deberes del Alumno.

11. De presentar el estudiante dificultades en el cumplimiento del punto 1, se le solicitará cambio de actitud en dos oportunidades correspondientes por bloque académico, siempre resguardando la oportunidad de cambio y dejando de forma visual (pizarra) la solicitud.

12. De persistir el alumno/a en la falta se informará al departamento de convivencia escolar, dejando registro del nombre del estudiante, curso, asignatura y nombre del Docente.(formato que se encontrara en oficina de Convivencia Escolar). Se dejará además la anotación respectiva en la hoja de vida del estudiante.

13. De presentar el alumno/a 3 anotaciones con la misma característica se citará Apoderado para la búsqueda de solución.

14. Se responsabilizará a los padres y apoderados respecto del cambio de actitud, basados en la responsabilidad legal del proceder.

15. De persistir la conducta del estudiante se derivará al departamento de Orientación.

16. A la nula respuesta del cambio de conducta del Estudiante se derivará a Dirección Colegio Francys.